FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	27/03/2023

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

"Prestar el servicio para la toma de muestras de aceites dieléctricos, análisis de cromatografía para determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs) y marcación del equipo muestreado a todo costo, acorde a lo establecido en la Resolución 222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el transformador ubicado en el Centro Zonal Puerto Asís del ICBF en la Regional Putumayo".

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

15121505 aceite de transformador o aislador
77121606 medición o monitoreo de la contaminación del suelo
81101701 servicios de ingeniería eléctrica

3. UNIDAD DE MEDIDA

UN

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF Regional Putumayo a través del Grupo Administrativo, requiere realizar la contratación del servicio para la toma de muestras de aceites dieléctricos, análisis de cromatografía para determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs) y marcación del equipo muestreado, acorde a lo establecido en la Resolución 222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, para el transformador ubicado en el Centro Zonal Puerto Asís del ICBF en la Regional Putumayo con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales.

El Centro Zonal Puerto Asís del ICBF Regional Putumayo, cuenta con un trasformador trifásicos 45 KVA, el cual de acuerdo con lo establecido en la Resolución 222 de 2011 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1741 de 2016, debe ser sometido a los análisis de PCB`s y a la marcación respectiva, con el fin de revisar la presencia y/o concentración de PCB al interior del equipo y así poder acreditar ante la autoridad ambiental competente si esta libre o no de PCBs, cuando sea requerido.

Los transformadores eléctricos son una fuente importante de almacenamiento de aceites

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

bifenilos policlorados (PCB´S), los cuales se encuentran entre las sustancias químicas más reguladas y peligrosas que requieren tratamiento especial para evitar daños en la salud de las personas que los manipulan y en el medio ambiente. Por tanto, se requiere que un equipo especializado determine a través de un muestreo si el transformador de la regional contiene estas sustancias, lo anterior a fin de adelantar acciones para un manejo adecuado que minimicen sus impactos.

La toma de muestras para localizar las posibles fuentes de PCB en el transformador debe ser adelantada por profesionales especializados y entrenados para tal fin, así mismo los resultados de las pruebas realizadas deben ser avalados por un laboratorio certificado por el IDEAM

Teniendo en cuenta la necesidad de la regional se presentó el plan de compras, incluida la presente necesidad la cual fue aprobada y asignado los recursos para la presente vigencia 2023.

Es importante tener en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo no cuenta con el personal y herramientas que permitan atender esta necesidad, así las cosas, se considera pertinente iniciar el presente proceso precontractual para la modalidad de selección de mínima cuantía con una persona natural o jurídica, que acredite la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada al objeto contractual.

Que en presupuesto de la vigencia 2023 se dispusieron y se programaron los recursos necesarios para contratar el *"Prestar el servicio para la toma de muestras de aceites dieléctricos, análisis de cromatografía para determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs) y marcación del equipo muestreado, acorde a lo establecido en la Resolución 222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el transformador ubicado en el Centro Zonal Puerto Asís del ICBF en la Regional Putumayo".*

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Soportan los procedimientos de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

- Resolución No. 11980 de 2019 *"Por la cual se adopta "Por la cual se adopta el Modelo de Planeación y Sistema Integrado de Gestión del ICBF "*
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001
- Resolución 0222 de 2011 "Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)".
- Resolución 1741 de 2016, Por la cual se modifica la Resolución 222 de 2011 y se adoptan otras disposiciones.

PÚBLICA

- Resolución 0792 del 17 de mayo del 2013 por la cual se adoptan los protocolos de y análisis para la determinación del contenido de PCB en aceites dieléctricos y diferentes matrices ambientales
- Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. Especificaciones Técnicas

Para la determinación de PCB en aceites para transformadores, los estándares técnicos para la prueba, serán los establecidos por la Resolución 0792 del 2013 en los protocolos de muestreo y análisis “Muestreo de Aceites Dieléctricos y Superficies Sólidas – Bifenilos Policlorados PCB, M2-SAPc-05 y Determinación de Bifenilos Policlorados (PCB) en Aceites Dieléctricos por Cromatografía de Gases con Detector de Captura de Electrones M2-SAPc-01”, los cuales vinculan lo establecido por la sociedad americana de pruebas y materiales ASTM 4059-96 Método de prueba estándar para el análisis de los Bifenilos Policlorados en aislantes líquidos por cromatografía de gases.

61.1. Características del transformador

SERVICIO	CAPACIDAD (Kva)	CANTIDAD
Servicio de toma de muestras de aceites dieléctricos, análisis de cromatografía para determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs) y marcación del equipo muestreado, acorde a lo establecido en la Resolución 222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016 para transformador de energía ubicado en el Centro Zonal Puerto Asís del ICBF Regional Putumayo	45	1

6.2. Protocolos para el muestreo y análisis

PÚBLICA

Resolución 0792 17 mayo de 2013 expedida por el IDEAM, por la cual se adoptan los protocolos para el muestreo y análisis de PCB en aceites dieléctricos y diferentes matrices ambientales

Articulo 1. Adóptese los siguientes protocolos de muestreo y análisis para la determinación del contenido PCB en aceites dieléctricos y diferentes matrices ambientales:

- Determinación de Bifenilos Policlorados (PCB) en Aceites Dieléctricos par Cromatografía de Gases con Detector de Captura de Electrones, M2-SAPc-01

El procedimiento puede ser aplicado en la determinación de PCB presentes en líquidos aislantes, como los utilizados en transformadores, contaminados con Aroclores individuales o mezclas de Aroclores. También aplica para la determinación de PCB en mezclas conocidas como Azáreles, usados como líquidos aislantes.

- Determinación de Bifenilos Policlorados (PCB) por Cromatografía de Gases con Detector de Captura de Electrones en Superficies Solidas, M2-SAPc-04

El procedimiento puede ser aplicado en la determinación de PCB presentes en superficies sólidas contaminadas con este tipo de compuestos, el método es adecuado para hacer un análisis cualitativo rápido en muestras sólidas y determinar si están contaminadas por encima de los límites permisibles.

ARTICULO 2. Contenido de los protocolos. Los protocolos establecen las directrices, metodologías y procedimientos necesarios para llevar a cabo las actividades de toma de muestra, muestreo y/o análisis de laboratorio para la determinación de PCB en diferentes matrices ambientales. Estos documentos son una guía para que las empresas, organizaciones, laboratorios los adopten e implementen.

6.3. Marcado del transformador

La marcación del transformador debe ser conforme a la Resolución 0222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016, o aquella que la modifique o derogue durante el transcurso del contrato en ejecución.

El marcado debe permitir verificar la información reportada en el Inventario nacional de PCB por parte de las autoridades competentes para lo cual se debe garantizar los medios idóneos para ello. El marcado del equipo deberá permitir a la Autoridad verificar dentro de la información disponible en el inventario nacional de PCB como mínimo lo siguiente:

PÚBLICA

a) Fecha del marcado (día, mes y año).
b) Número de identificación asignado por el propietario
c) Clasificación según el artículo 7° de la presente Resolución: Grupo 1, 2, 3 o 4.
d) En caso de estar clasificado en el Grupo 1, 2 o 3 el letrero “CONTAMINADO CON PCB”
e) En caso de accidente o derrame reportarlo a: NOMBRE y TELÉFONO f) Nombre del propietario del equipo
f) Nombre del propietario del equipo

El modelo de la etiqueta debe ser avalado por la supervisora del contrato antes de la postura en el equipo y será suministrada por el CONTRATISTA y con las especificaciones establecidas por el ICBF.

Se recomienda que el trabajo relacionado con el marcado del transformador sea realizado por personal que tenga conocimiento de la NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

6.4. Información mínima para incluir en el proceso de marcado residuos o desechos contaminados con PCB

De acuerdo con la normativa vigente en la materia, se debe incluir como mínimo:

a) Fecha del marcado (día, mes y año).

b) Número de identificación asignado por el propietario.

c) Incluir letrero “RESIDUO CONTAMINADO CON PCB”.

d) Tipo de residuo y/o desecho (líquido contenido (litros), suelo contenido (kg), otros).

e) Clasificación según el artículo 7o de la presente Resolución: Grupo 1, Grupo 2 o Grupo 3

f) En caso de accidente o derrame reportarlo a NOMBRE y TELÉFONO.

g) Nombre del generador del residuo

Se recomienda que el trabajo relacionado con el marcado del transformador sea realizado por personal que tenga conocimiento de la NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Antes de pegar la placa o las películas adhesivas sobre el transformador, la superficie se debe limpiar con líquidos desengrasantes dieléctricos y dejar secar completamente, de manera que se cuente con una superficie limpia y libre de polvo para adherir la placa o etiqueta y de tal

PÚBLICA

modo que garantice su visibilidad tanto para el ICBF Regional Putumayo y sus Centros Zonales Mocoa y Sibundoy, como para la autoridad ambiental.

El OFERENTE debe indicar los procedimientos que llevará a cabo en caso de presentarse una contingencia tal como volcamiento del vehículo de transporte, derrame, incendio o contacto del personal con los líquidos contaminados, en alguna de las etapas del proceso de identificación, marcación del equipo, toma de muestra y transporte de estas. Así mismo el personal que realice estas actividades deberá ser competente para la realización de trabajos eléctricos y trabajos en alturas, y cumpliendo distancias de seguridad establecidas por RETIE. Para la actividad de marcado deberá dejarse registro fotográfico del antes y después donde se pueda visualizar la identificación.

6.5. Características de la placa de marcado

El material utilizado en la etiqueta debe ser resistente a las condiciones ambientales que puedan generar corrosión y desgaste; además deberá permitir la visibilidad del código de identificación. Por tal motivo, se recomienda garantizar una alta adherencia y resistencia al agua, a los rayos ultravioleta, a la corrosión y especialmente, a la temperatura máxima de la cuba del equipo o desecho en aquella área donde será marcado.

La placa debe ser en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio, material reflectivo color verde fluorescente. Letras: Color negro tipo Arial Resistencia a la temperatura superior a 65º C, al agua y condiciones ambientales. Información en la placa: Tres letras que indican el fabricante y número de serie del equipo Tamaño: 22 x 6 cm. Se debe garantizar la adherencia de la placa al equipo Duración mínimo 12 años.

6.4 Perfiles requeridos

El contratista debe prestar el servicio con personal competente, debidamente calificado y certificado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente Resolución 0222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016, o aquella que la modifique o derogue durante el transcurso del contrato en ejecución.

Los perfiles se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL
1	Laboratorios	Los resultados de las pruebas realizadas al transformador deben ser avalados por un laboratorio certificado por el IDEAM.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL
2	Personal técnico	Deberá garantizar que la toma de muestra sea realizada por personal Idóneo, el cual se acreditará con lo siguiente: a) Certificado (s) de estudio en toma de muestras de aceites dieléctricos, análisis de cromatografía para determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs), marcación del equipo muestreado o relacionado con el objeto contractual b) Experiencia de seis (6) meses en toma de muestras de aceites dieléctricos, análisis de cromatografía para determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs), marcación del equipo muestreado o relacionado con el objeto contractual c) Certificado (s) de estudio en la NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). d) Experiencia de seis (6) meses en la NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). e) Certificado de trabajo en alturas vigente en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

6.6. Entrega de informes

El CONTRATISTA deberá entregar un informe donde se evidencie:

- Las pruebas realizadas y registro fotográfico
- Se verifique la identificación del transformador sujeto de muestra,
- El proceso de toma de muestra y el embalaje de la muestra.
- Resumen de los resultados donde se informen las desviaciones obtenidas en las pruebas, conclusiones de las pruebas y recomendaciones asociadas con grado de criticidad.
- Registro fotográfico con marcado del equipo (transformador) antes/después
- Resultados de laboratorios
- Copias de acreditación y registros de competencia laboral del personal que tomó las muestras, recomendaciones en cuanto a la realización de mantenimiento del transformador.

PÚBLICA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.2. Obligaciones generales

1. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Suscribir acta de inicio después de la legalización del contrato y cumplir a cabalidad con las obligaciones del sistema integrado de gestión
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago, donde se registren los aspectos a tener en cuenta, sobre los servicios prestados para cada uno de los equipos. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
9. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

PÚBLICA

12. Cargar dentro de la plataforma SECOPII, las pólizas de garantía por si se realiza alguna modificación, así mismo, deberá cargar las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, una vez sean aprobadas por la supervisión, como también deberá responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de la plataforma.

7.3. Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas estipuladas en la ficha de condiciones técnicas, estudio previo e invitación
2. El CONTRATISTA deberá entregar un informe con las indicaciones presentadas en el numeral 6.6 de la FCT
3. El contratista dejará las instalaciones y las superficies donde se realicen las actividades objeto del contrato en condiciones adecuadas de aseo y libres de los residuos generados
4. El contratista proveerá los medios materiales y humanos suficientes en calidad y cantidad para dar cumplimiento al objeto del contrato.
5. El contratista dispondrá del transporte necesario y del personal idóneo para la realización oportuna de las actividades requeridas por el ICBF Regional Putumayo
6. El contratista realizará la toma de muestras de aceites dieléctricos, análisis de cromatografía para determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs) al transformador y marcación del equipo muestreado; conforme a lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016 y a lo establecido en la Resolución 0792 del 17 de mayo del 2013 expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
7. El contratista deberá etiquetar, custodiar y asegurar la muestra de aceite hasta llevarla al laboratorio, y trabajar con laboratorios que se encuentren acreditados por el IDEAM, conforme la Resolución 0222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016.
8. El contratista tendrá la responsabilidad de verificar que el transformador intervenido no quede con fugas de aceite y en caso de que llegue a ocurrir, realizar todas las acciones para subsanar dicho hecho.
9. La marcación del transformador debe ser conforme a la guía de marcado emitida por el CIDET – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Resolución 0222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016 expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o derogue durante el transcurso del contrato en ejecución.
10. Identificar mediante un carnet a los empleados que realizarán las actividades objeto del contrato y portarlo al momento de ingresar a las instalaciones del ICBF.

PÚBLICA

11. Remitir por correo electrónico al supervisor del contrato un listado con Números de cédula del personal, que desarrollará las actividades, para el respectivo trámite de ingreso.
12. El contratista, entregará al supervisor del contrato los resultados del diagnóstico de la toma de la muestra, con las recomendaciones pertinentes en un plazo no mayor a 60 días calendario, contados a partir de la toma de la muestra.
13. El contratista, al finalizar las actividades objeto del contrato, debe garantizar la conexión del transformador intervenido, normalizar el servicio de energía y verificar que las instalaciones del ICBF queden con servicio.
14. El contratista realizará el almacenamiento y disposición final adecuada de los residuos generados durante la toma de la muestra, y evitando derrames y contaminación.
15. El contratista deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en caso de presentarse una emergencia durante la toma de la muestra.
16. Las actividades referentes a permisos y solicitud de suspensiones del servicio ante la electrificadora serán tramitadas por el contratista. El contratista deberá garantizar el total y correcto trámite de todos los asuntos y permisos pertinentes para la ejecución de las actividades.
17. El contratista deberá elaborar el plan de suspensiones y enviar al supervisor del contrato para aprobación. Se coordinará con el ICBF Regional Putumayo, e igualmente se requiere realizar la socialización a los clientes a afectar por las acciones a realizar.
18. Los trabajos deberán hacerse de tal forma que no se produzcan daños al transformador, en caso de presentarse daños serán asumidos por cuenta propia del contratista.
19. Se debe dejar registros que evidencien antes y después el nivel de voltaje que tenía la instalación antes de intervenir el transformador

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1. Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.2. Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.3. Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.4. Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será:

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Centro Zonal	Puerto Asís	Carrera 24 No. 15 - 16 Barrio San Nicolás

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre del 2023 o hasta agotar el recurso, el cual empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (Director Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato a suscribir será el resultante del proceso de selección y hasta por el valor del presupuesto oficial, el ICBF cancelará al CONTRATISTA el valor de este, en un pago, previa prestación del servicio y certificación de la supervisora.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, anexando informe de las actividades realizadas, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PÚBLICA

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 1 **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 1**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 1**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Jhohana Alexandra Almeyda Rosero**	

Revisó: Liliana Patricia Ortega Acosta

Elaboró: Karen Melissa Sigindioy Fernandez



PÚBLICA